| | |
|---|---|
| **FECHA** | OCTUBRE DE 2022 |
| **DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD** | SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES |
| **JEFE DE AREA** | JOSÉ ANDRÉS SÁNCHEZ RIVERA |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LA CONTRALORÍA BOGOTÁ

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 1860 de 2021, los estudios y documentos previos son el soporte dentro del proceso contractual que adelantan las entidades públicas, por lo tanto, deben ser realizados atendiendo la normatividad en cita.

## 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 658 de 21 de diciembre 2016 modificado parcialmente por el Acuerdo 664 de 2017, determino normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modificó su estructura orgánica e interna, se fijaron funciones de sus dependencias, y se modificó la planta de personal y se dictaron otras disposiciones.

Dentro de ese conjunto de competencias se consagran las funciones de la Subdirección de Servicios Generales en particular lo consagrado en el Art. 56 en los numerales 1, 3 y 4 , los cuales establecen: "Organizar, bajo las directrices impartidas por la Directora Administrativa y Financiera, la prestación de los servicios generales y de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la entidad", y el numeral 3 que señala: "Aplicar el proceso de mantenimiento y mejora de los bienes muebles e inmuebles de la Contraloría de Bogotá, D. C", y en el numeral 4: "Organizar la prestación de los servicios de conmutador, telefonía, vigilancia, electricidad, aseo y demás servicios concernientes al mantenimiento, conservación y seguridad de las instalaciones y edificios sede de la Contraloría de Bogotá, D.C"

En este contexto normativo y operacional la Subdirección de Servicios Generales, requiere promover la celebración de contratos que permitan la adquisición y compra de elementos y servicios indispensables para mantener y conservar la buena marcha de las sedes de la Contraloría de Bogotá D.C., por lo que se hace necesario contratar la Adquisición e instalación de una cubierta tipo pérgola desmontable, para la terraza del piso 5º de la sede principal de la Contraloría de Bogotá, D.C., con el fin de mejorar y brindar mayor seguridad a los espacios de la Entidad.

Esta necesidad se encuentra contemplada con recursos del Proyecto de Inversión 7704 denominado Fortalecimiento de la Infraestructura Física y Dotación de Mobiliario de la Contraloría de Bogotá D.C. Bogotá para la vigencia 2020-2024, en el cual se identificaron factores que deben ser atendidos oportuna y eficazmente ya que pueden constituirse en un riesgo para el cumplimiento de la misión institucional, en acciones tales como:

Adecuación y mantenimiento de la Infraestructura física y dotación de mobiliario para el normal desarrollo de las actividades misionales.

Se resalta que la Contraloría de Bogotá D.C., no tiene dentro de sus funciones la prestación del bien y/o servicio requerido, ni cuenta con la infraestructura, con el personal calificado, ni con los insumos y herramientas necesarios para la satisfacción de la presente necesidad, por ende resulta necesario contratar la prestación de este servicio.

De igual manera la necesidad a contratar, contribuye con el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional - PEI 2022-2026 “Control fiscal de todos y para todos”, de conformidad con el objetivo corporativo Nº. 4 “Asegurar un modelo de operación institucional ágil y eficiente enfocado hacia la gestión del conocimiento, la innovación y el talento humano” y la estrategia 4.3. Optimizar y tecnificar los recursos físicos, tecnológicos y financieros para contribuir a la transformación digital del modelo de operación de la entidad, objetivo y estrategia que apunta a la función primaria que es la fiscalización de las Entidades Distritales garantizando que los recursos propios de la entidad sean utilizados de manera pertinente y adecuada.

Esta necesidad, se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones vigencia fiscal 2022, dentro del rubro presupuestal **O23011605510000007704.**

## 2.- ANALISIS DE SECTOR ECONÓMICO

(Ver Formato Análisis Económico del Sector)

## 3.- ESTUDIO DE MERCADO

### 3.1. ANÁLISIS HISTÓRICO INTERNO

De conformidad con la información histórica de la Entidad, la Contraloría de Bogotá D.C., no ha adelantado procesos similares para la Adquisición de pérgola desmontable para la terraza del piso 5º de la sede principal de la Contraloría de Bogotá, D.C.

### 3.2. ANÁLISIS HISTÓRICO EXTERNO

Una vez consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se trataron de identificar procesos externos equivalentes con similitudes en cuanto al objeto y especificaciones técnicas en cada entidad pública analizada y ninguno se ajusta totalmente a los requerimientos y características del presente proceso contractual, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta como referente de precio.

### 3.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Para establecer el valor promedio del mercado y con el fin de adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto “*Adquisición de pérgola desmontable para la terraza del piso 5º de la sede principal de la Contraloría de Bogotá, D.C”* se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes empresas del sector, basadas en las especificaciones técnicas requeridas por la Subdirección de Servicios Generales a través de la plataforma SECOP II, mediante solicitud de información a proveedores CB-SIP-037-2022 y vía correo electrónico donde dos (2) empresas allegaron cotizaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, para establecer el valor promedio unitario de mercado de la "*Adquisición de pérgola desmontable para la terraza del piso 5º de la sede principal de la Contraloría de Bogotá, D.C"*, se tomó como referente el valor reflejado en cada una de las cotizaciones allegadas por las distintas empresas del sector.

A continuación, se presenta el análisis del estudio de mercado realizado para el presente proceso de contratación donde se establece el valor unitario promedio de mercado antes de IVA.

## Análisis Cotizaciones Recibidas

Una vez analizada la información allegada de las cotizaciones; se concluye que las mismas se encuentran acorde con las necesidades y especificaciones técnicas previamente establecidas por la entidad.

A continuación, se muestran los valores cotizados de cada uno de los proveedores para suplir el objeto contractual de "*Adquisición de pérgola desmontable para la terraza del piso 5º de la sede principal de la Contraloría de Bogotá, D.C"*, es por esto que se tomaron como referencia las Dos (2) cotizaciones allegadas.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | COTIZACION 1 | | | COTIZACION 2 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA 19% | VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA 19% | VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO |
| 1 | Adquisición de PERGOLA desmontable en estructura metálica con anticorrosivo y pintura, con vigas metálicas longitudinales o secundarios, con Columnas metálicas para soporte de cubierta, Con cubierta en Policarbonato alveolar y canales superiores y bajantes, desmontables. (Incluye montaje). | En tubería estructural de 200 X 70 cm X entre 2.5 y 3 mm, - En tubería estructural de 100 X 40 cm X entre 1,9 y 2 mm, En TUBO RED 6"X 4mm o similar - Policarbonato alveolar de 6mm, - En lámina galvanizada, con todos los accesorios necesarios para su montaje | UNIDAD | $ 130.574.688,80 | $ 24.809.190,87 | $ 155.383.879,67 | $ 87.210.800,00 | $ 16.570.052,00 | $ 103.780.852,00 |

A continuación, se presenta el análisis de precios del estudio de mercado realizado para determinar el valor unitario promedio de mercado; los valores reflejados en la tabla son un indicativo de los precios de mercado, por lo tanto, la oferta económica presentada por los oferentes, no podrá superar los valores unitarios IVA incluido obtenidos.

| ITEM | DESCRIPCION | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO PROMEDIO DE MERCADO | IVA 19% | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Adquisición de PERGOLA desmontable en estructura metálica con anticorrosivo y pintura, con vigas metálicas longitudinales o secundarios, con Columnas metálicas para soporte de cubierta, Con cubierta en Policarbonato alveolar y canales superiores y bajantes, desmontables. (Incluye montaje). | En tubería estructural de 200 X 70 cm X entre 2.5 y 3 mm, - En tubería estructural de 100 X 40 cm X entre 1,9 y 2 mm, En TUBO RED 6"X 4mm o similar - Policarbonato alveolar de 6mm, - En lámina galvanizada, con todos los accesorios necesarios para su montaje. | UNIDAD | $ 108.892.744,40 | $ 20.689.621,44 | **$ 129.582.366,00** |

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por los distintos proveedores, se estima un presupuesto para la "*Adquisición de pérgola desmontable para la terraza del piso 5º de la sede principal de la Contraloría de Bogotá, D.C"*, por un valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($129.582.366.oo) IVA Incluido.**

El presupuesto incluido para el presente proceso se encuentra aprobado en el PAA 2022.

## 4.- OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

### 4.1 OBJETO CONTRACTUAL

"*Adquisición de pérgola desmontable para la terraza del piso 5º de la sede principal de la Contraloría de Bogotá, D.C"*,[1]

### 4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación son los siguientes:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 49241511 | Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministro de natación y de spa | Equipo de parques infantiles | Pérgolas |
| 30151901 | Componentes y Suministros para Estructuras, Edificaciones, Construcción de Obras Civiles | Material para acabado de exteriores | Materiales y productos para acabados | Toldos |

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 concordante con el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; en este proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas,

1 Objeto contractual aprobado e incluido en el PAA 2022.

nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes y que acrediten la inscripción vigente en el RUP.
Tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, la verificación se realizará hasta el tercer nivel de la codificación, es decir segmento, familia y clase.

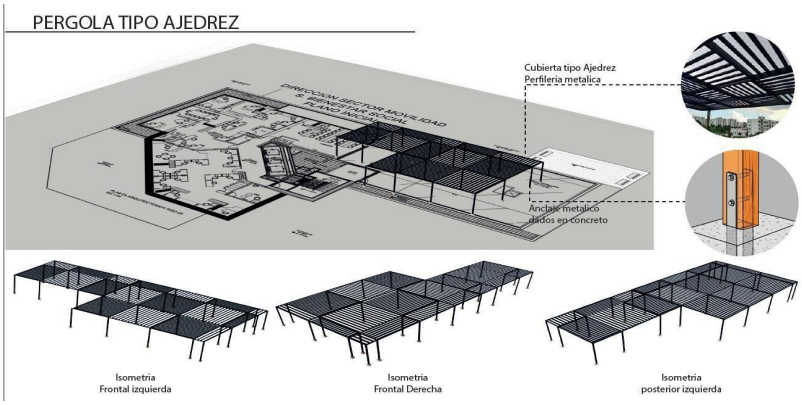
## 4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 4.3.1 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Para atender la presente necesidad de la Adquisición de pérgola desmontable para la terraza del piso 5º de la sede principal de la Contraloría de Bogotá, D.C, debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de acuerdo a las necesidades de la Entidad. (Anexo No. 1 -Ficha Técnica del Bien o servicio" para su correcto funcionamiento.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | Adquisición de PERGOLA desmontable en estructura metálica con anticorrosivo y pintura, con vigas metálicas longitudinales o secundarios, con Columnas metálicas para soporte de cubierta, Con cubierta en Policarbonato alveolar y canales superiores y bajantes, desmontables. (Incluye montaje). | En tubería estructural de 200 X 70 cm X entre 2.5 y 3 mm, - En tubería estructural de 100 X 40 cm X entre 1,9 y 2 mm, En TUBO RED 6"X 4mm o similar - Policarbonato alveolar de 6mm, - En lámina galvanizada, con todos los accesorios necesarios para su montaje. | UNIDAD |

**IMAGEN DE REFERENCIA**




**Otros Requisitos Técnicos:**

**GARANTÍA TÉCNICA:** El proponente deberá garantizar mediante carta de compromiso una garantía técnica por defectos de fabricación de mínimo un (1) año.

**VISITA DE RECONOCIMIENTO A LAS SEDES:**

Como parte del cronograma del proceso se programará una fecha y hora para visita técnica **NO OBLIGATORIA** a la sede principal de la entidad, para que tengan conocimiento del área locativa donde se realizará el montaje.

Esta visita no es factor habilitante, sin embargo quien no realice la visita no podrá objetar o hacer requerimientos distintos durante la ejecución del contrato y será por su cuenta y riesgo las condiciones o circunstancias que afecten su propuesta como consecuencia de la no visita a la sede donde se instalaran las estructuras solicitadas en el presente documento.

## 4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En solicitud elevada por la Contraloría de Bogotá mediante radicado interno 3-2022-31070, la Curaduría Urbana No.1, informa a la Contraloría de Bogotá D.C. lo siguiente …"Revisando lo anterior expuesto, y si el "… *Suministro de una cubierta tipo Pérgola desmontable, para la terraza del piso 5° de la sede principal de la Contraloría de Bogotá, D.C."* hace parte de las estructuras en donde el comportamiento dinámico difiere de las edificaciones convencionales de que trata el numeral 2, articulo 2.2.6.1.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, mediante comunicación No.22102558 indicó que **NO REQUERIRAN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN ALGUNA DE SUS MODALIDADES,** tal como lo refiere el decreto antes mencionado.

## 4.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

Documento 1: Planos arquitectónicos de la Pérgola Suministrada.
Documento 2: Anexos relacionados con la Pérgola Suministrada.

## 4.6 OBLIGACIONES

### 4.6.1 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Proporcionar oportunamente la información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisar/a del contrato previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago.
4. Designar el/la supervisor/a encargado/a de vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución, cronograma y demás condiciones establecidas.
5. Suministrar al contratista la información y documentación que requiera para el cumplimiento y ejecución del contrato, cuando a ello hubiera lugar.
6. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

### 4.6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

#### 4.6.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.
2. Responder por la calidad y cumplimiento en la entrega de las actividades contractuales.
3. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría de Bogotá D.C
4. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual La Contraloría de Bogotá deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución. La Entidad no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
5. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
6. Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Contrato.
8. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
9. Informar a el/la supervisor/a de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

10. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
11. Constituir y mantener vigente la Garantía Única, en los términos establecidos en la misma.
12. El contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1796 de abril 27 de 2018 “Por la cual se actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones”, proferida por el Ministerio del trabajo.
13. Con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 29 del Decreto 1510 de 2013 (compilado en el Decreto 1082 de 2015), artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Estatuto Anticorrupción artículos 1° y 2°, ni en conflicto de intereses frente al Contraloría de Bogotá D.C., ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
14. Los materiales e insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual deben contar con una disposición final adecuada garantizando que los residuos generados sean clasificados y dispuestos según la normatividad ambiental y garantizar el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas.
15. Garantizar que el personal requerido para el desarrollo del contrato, cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Contraloría de Bogotá D.C., de toda relación y compromiso de carácter laboral.
16. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Contraloría.
20. El Contratista garantizará el cumplimiento de las normas del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementado y adoptado al interior de la Contraloría de Bogotá D.C., para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias y/o entidades donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.
21. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación.

### 4.6.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista adquirirá con la Contraloría de Bogotá, las siguientes obligaciones específicas a fin de desarrollar el objeto del contrato:

1. Cumplir con las especificaciones, cronogramas y demás circunstancias que se generen o deriven de la adecuada ejecución del contrato, así como toda la información técnica disponible, necesaria para su operación y mantenimiento.
2. Remplazar los suministros, productos y/o bienes que resulten defectuosas o de mala calidad.
3. Realizar bajo su costo la correcta instalación de los bienes objeto del contrato, garantizando las especificaciones técnicas establecidas
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la limpieza del sitio intervenido, realizando buenas prácticas en el reciclaje de los materiales utilizados para la instalación.
5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce el control y vigilancia del contrato y presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el supervisor.
6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Mantener los precios de la propuesta en firme a partir de la presentación de ésta, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
8. Asumir todos los costos directos e indirectos que incluya la distribución, instalación y transporte hasta el sitio de entrega en Bogotá, e insumos necesarios para su correcta instalación.
9. Corregir a su costa aquellos trabajos que hayan sido realizados y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones y el anexo técnico.
10. Contar con el personal idóneo para la ejecución del objeto contratado, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) para el ejercicio de sus actividades.
11. Certificar que cumple con las obligaciones referentes al sistema de gestión y salud en el trabajo, (SG-SST), contemplados en el decreto 1072 de 2015.

En el caso de requerirse elementos o servicios no previstos, acogerse al siguiente procedimiento:

## PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE ELEMENTOS O SERVICIOS NO PREVISTOS

Cuando la Contraloría de Bogotá D.C. requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un bien o servicio no previsto en el presente proceso y en consecuencia en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el artículo o servicio solicitado especificándolo detalladamente.

b. El supervisor del contrato aportará por lo menos dos (2) verificaciones del mercado que considere adecuadas (Cotizaciones o consultas en páginas WEB de distribuidores y/o fabricantes).

c. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima de los valores puestos en consideración por el Supervisor de acuerdo con la verificación, se procederá a la aplicación de la fórmula del promedio aritmético con los precios aportados por la entidad para establecer el valor promedio del mercado (siempre y cuando los valores no

presenten diferencias que distorsionen la media aritmética; para tal efecto se aplicaran funciones, como por ejemplo la desviación estándar de la muestra, que permitan verificar si los datos son aptos para media aritmética y no distorsionan el resultado, de lo contrario se optará por la mediana), el valor que resulte será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

Cualquier solicitud de elementos no previstos que se requiera en ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa y escrita del Supervisor, quien deberá verificar la relación de los ítems no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso, y el amparo presupuestal correspondiente.

**4.7. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Hasta el 22 de Diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

## 4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la sede principal de la Contraloría de Bogotá D.C, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A -10 – Piso 5°

## 4.9. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Compraventa

## 4.10. SUPERVISOR O INTERVENTOR

La supervisión de este contrato será ejercida por el **Subdirector de Servicios Generales,** o por quién designe la Directora Administrativa y Financiera de la Contraloría de Bogotá en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre la Contraloría y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

## 5.-LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se regirá por el Ordenamiento Constitucional, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia. En lo no regulado de forma particular, se aplicarán las normas civiles y comerciales; así como las reglas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y en los documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

**5.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual (contratos estatales), se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Contraloría de Bogotá D.C, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.

De acuerdo con las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes y servicios requeridos el proceso se desarrollara por la modalidad y procedimiento señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, especialmente lo contemplado en el Título I, Capitulo II, Subsección 2, **DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LAS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES.**

Teniendo en cuenta lo anterior el criterio de selección se centrara exclusivamente en el menor precio ofertado, la adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, sin que sea superado el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, y para la escogencia de ofrecimiento más favorable, la Contraloría de Bogotá D.C., dará aplicación a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, concordante con lo contemplado en los artículos 2.2.1.1.12.2.4, 2.2.1.1.2.2.6, 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo expuesto, resulta viable el empleo de la modalidad de subasta inversa por cuanto las condiciones de mercado permiten ofrecer un menor precio de los bienes y servicios objeto del proceso de selección, de tal manera que la (s) oferta (s) que llegue (n) a ser favorecidas en la subasta a celebrar, resultará beneficiosa para la entidad, traduciéndose en la satisfacción de la necesidad en los términos establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y en los documentos que se expidan con relación al proceso.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015; el PRECIO de los bienes y servicios a adquirir en este proceso NO ESTA REGULADO.

Precios Artificialmente Bajos: Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido para suplir el objeto de " Adquisición de pérgola desmontable para la terraza del piso 5º de la sede principal de la Contraloría de Bogotá, D.C.", resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar, con el fin de garantizar que los precios ofertados no afecten la calidad y cumplimiento del contrato.

**5.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección la Contraloría de Bogotá D.C., limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada:

A). Que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el Distrito Capital bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas domiciliadas en Bogotá D.C.

B). Que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares

C). Que se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) MIPYMES nacionales con domicilio principal en Bogotá D.C. (hasta un día hábil antes de la apertura del proceso, a través del canal de mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

D) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso del mismo, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente para tal fin. .

## 6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

**6.1 ANÁLISIS HISTÒRICO**

De conformidad con la información histórica de la Entidad, respecto de la ejecución de las últimas tres (3) vigencias, la entidad no ha adelantado procesos similares al objeto.

**6.2 VALOR DEL CONTRATO**

De conformidad con el análisis de mercado realizado, el valor unitario proyectado para Adquisición de pérgola desmontable para la terraza del piso 5º de la sede principal de la Contraloría de Bogotá, D.C es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($129.582.366.oo) IVA Incluido,** y demás impuestos que puedan causarse así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

**NOTA 1**: Es de aclarar, que la Entidad pagará la adquisición y montaje teniendo en cuenta los valores ofertados en la propuesta económica ganadora los cuales no podrán superar el valor promedio IVA incluido estimado en el presente análisis.

El valor del contrato a suscribir será por valor de la oferta del adjudicatario.

**6.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1332 del 06 de Octubre de 2022** por valor de: **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($129.582.366.oo) IVA Incluido;** bajo el código presupuestal **No. O23011605510000007704 – Fortalecimiento de la infraestructura física y dotación de mobiliario de la Contraloría de Bogotá.**

**6.5 FORMA DE PAGO:**

La Contraloría de Bogotá, D.C., pagará al contratista el valor total del contrato en un solo pago correspondiente a la entrega y montaje a satisfacción de la pérgola desmontable, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura.

Para ser efectivo el pago se requiere la presentación de la cuenta de cobro y/o factura acompañada de: (i) La certificación del cumplimiento a satisfacción de la entrega de los bienes, certificación del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor del contrato designado por la Contraloría de Bogotá D.C.,
Será responsabilidad exclusiva de la entidad a través de su supervisor gestionar el pago correspondiente por la entrega a satisfacción. La cancelación del valor del contrato por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por está en el momento de suscripción del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá D.C. Nit. 800245133-5., en físico, por correo electrónico a radicacioncuentas@contraloriabogota.gov.co y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura o documento equivalente para el cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Contraloría de Bogotá D.C, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.
**PARÁGRAFO TERCERO** Al pago que realiza la entidad se le efectuara los descuentos tributarios de carácter nacional y distrital inherentes relacionados con la Actividad económica del proponente y las responsabilidades, calidades y atributos existentes en el RUT, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto Tributario de Bogotá D.C, y demás normas de carácter tributario a que haya lugar.
**PARÁGRAFO CUARTO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual

se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.
**PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.
**PARÁGRAFO SEXTO:** la Contraloría de Bogotá D.C no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

## 7.- LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Con relación a los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás impuestos que aplican el contratista debe estimar y tenerlos en cuenta en el momento de presentar su oferta.
Con relación a los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás impuestos que aplican el contratista debe estimar y tenerlos en cuenta en el momento de presentar su oferta.

### 7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Cabe precisar que según lo previsto en el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, que no otorgarán puntaje, pero que se constituyen en aspectos determinantes para la participación en la Selección Abreviada Subasta Inversa. Estos requisitos corresponden a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; capacidad financiera y de organización de los proponentes; y de la ficha técnica, así:

Estos requisitos corresponden a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; capacidad financiera y de organización de los proponentes; y de la ficha técnica, así:

| VERIFICACIÓN | CRITERIO | RESULTADO |
|---|---|---|
| Capacidad jurídica | Verificación de los requerimientos jurídicos | ***Hábil/No Hábil.*** |
| Condiciones de experiencia de los proponentes | Verificación de los requerimientos de experiencia específica mínima | ***Hábil/No Hábil.*** |

| | | |
|---|---|---|
| Capacidad financiera | Verificación de los requerimientos financieros | ***Hábil/No Hábil.*** |
| Capacidad de organización del proponente | Verificación de la capacidad de organización del proponente en materia de rentabilidad. | ***Hábil/No Hábil.*** |

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL o NO HÁBIL.** Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, su estudio y evaluación por la Contraloría de Bogotá D.C., el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan los siguientes numerales:

Los bienes y servicios ofrecidos deben cumplir con las especificaciones relacionadas en el Anexo No. 1– "Fichas Técnicas del Bien o servicio.

Conforme las especificaciones técnicas desarrolladas en el anexo enunciado, es necesario que, adicional a los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y de experiencia, se requieran los siguientes

**7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.**

**A. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (ANEXO 1- PLIEGO DE CONDICIONES)**

Todos los proponentes deberán presentar Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Contraloría de Bogotá D.C., debidamente suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, firmada en original.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En el evento de participación conjunta el consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el Artículo (7) de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Los poderes y vigencias de poderes otorgados en el exterior deberán aportarse debidamente autenticados por el Cónsul o Agente Diplomático de Colombia y avalada su firma por el Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo 480 del Código de Comercio).

Los poderes y vigencias de poderes extendidos en idioma diverso al castellano, deberán anexarse con su correspondiente traducción oficial. Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades que aparecen en el **ANEXO No. 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

**B. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá constituir a favor de la Contraloría de Bogotá D.C, y presentar con su propuesta **SO PENA DE RECHAZO**, una garantía de seriedad expedida por una (1) compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia o por una (1) entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y NIT (CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., NIT 800245133-5)
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.
- Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: • La NO ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La NO suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía del cumplimiento del contrato.
- La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.
- En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.
- Una vez adjudicado el proceso, la garantía de seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Subdirección de Contratación de la Entidad (Carrera 32 No. 26ª-10 Piso 10°).

**C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

- Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

**D. CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL**

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

**E. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Deberá aportar el Registro Único de proponentes vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, concordante con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La inscripción, clasificación y calificación del proponente en el RUP y toda la información allí contemplada debe encontrarse vigente, actualizada y en firme al momento de la adjudicación.
En todo caso si el RUP no se encontrare en firme a la fecha de presentación de las ofertas, se permitirá que este documento adquiera firmeza hasta el momento de la adjudicación.

**Nota 1:** Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP.

**Nota 2**: Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en este pliego.

**F. DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES.**

**Propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, presentando carta de conformación según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

**1.** Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

**2.** Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

**3.** Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

**4.** Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

**5.** Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

**6.** Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

**7.** La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

**8.** Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

**9.** Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

**10.** Suscribirse el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD JURÍDICA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, RESPECTO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ASOCIEN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DEBERÁN ACREDITARSE CONFORME SE INDICA EN LOS NUMERALES RESPECTIVOS DEL PLIEGO.
**Nota:** se podrá diligenciar documento de conformación de consorcio **anexo 2 (del pliego de condiciones),** en caso de que lo que se constituya sea un consorcio o diligenciar el documento

de conformación de unión temporal **anexo 3 (del pliego de condiciones)** en caso de que lo que se constituya sea una unión temporal.

Así mismo se aclara que **en caso de limitarse esta convocatoria a las MIPYME**; los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura deberán estar conformados únicamente por empresas que **sean MIPYMES.**

**Propuestas presentadas por proponente plural en promesa de sociedad futura.**

Se podrá presentar propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil. Para presentar oferta mediante esta modalidad se requerirá:

**1.** Tratándose de promesas de sociedad, las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del mismo Código, y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.

**2.** El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.

**3.** Que la vigencia de la sociedad futura no podrá ser inferior, al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

**4.** Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la promesa de sociedad futura, salvo expresa y previa autorización de la Entidad.

## G. CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Articulo (50) de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo (37) del Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, en el cual indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos sus empleados a cargo, certificado de paz y salvo de los últimos seis (6) meses firmado por el revisor fiscal y si no lo hay entonces firmada por el Representante legal.

Cuando el proponente sea una Persona Jurídica:

Deberá diligenciar el ANEXO correspondiente CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista según el Certificado de Existencia y Representación Legal, (de acuerdo con los requerimientos de Ley), o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y todos los parafiscales a que haya lugar Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social, el cual se rige por lo previsto en el Decreto1406 de 1999, Artículos 19 al 24 y los plazos para los pagos en materia de parafiscales, es decir, SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, se rige por el Articulo (10) de la Ley 21 de 1982. Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.
NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, aquí exigido.

NOTA 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se encuentren en la situación prevista en esta nota, también se sujetan a esta regla.

NOTA 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Contraloría de Bogotá D.C., pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

Cuando el proponente sea una persona Natural:

Deberá diligenciar el ANEXO - DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), así mismo deberá aportar la planilla de pago del último mes legal o el documento que demuestre que está al día en los pagos de seguridad social.

*En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible.

**H. CERTIFICACIÓN DE SITUACION MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL**

Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o persona natural, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

**I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Se debe adjuntar la certificación, la Contraloría de Bogotá D.C., consultará y verificará de la página WEB de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

**J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**

La Contraloría de Bogotá D.C., consultará y verificará de la página WEB de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios en mención. En caso de uniones temporales o consorcios, cada miembro deberá presentar el certificado.

**K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL**

La Contraloría de Bogotá D.C., consultará y verificará en la página WEB de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**L. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En consonancia con el Artículo (60) de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la Resolución No 5149 de 2000 y la circular No 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Contraloría de Bogotá D.C., verificará de todos los proponentes, que no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la Republica,

en el (los) cual (les) conste que no está(n) incluidos(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

**M. CERTIFICADO DE NO SER INFRACTOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**

La Contraloría de Bogotá D.C., consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia del proponente individual, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal, así como de sus representantes legales, que se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, es decir, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, pues esto impediría que puedan ser contratados.

**N. DOCUMENTOS NO HABILITANTES Y QUE SE REQUIEREN PARA REALIZAR EL PRIMER PAGO**:

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

- FOTOCOPIA DEL REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: El proponente presentara copia del Registro Identificación Tributaria (RIT). Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

- CERTIFICACIÓN BANCARIA: En donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allega r certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar. El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá hasta la liquidación del contrato.

**O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el ANEXO No. 4 (del pliego de condiciones), del pliego de condiciones, que contiene el Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**P. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS**

- En el caso de las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, ellas deben tener en cuenta que, **de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la prestación de servicios constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 8 (del pliego de condiciones).

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las **personas naturales extranjeras sin residencia en el país** y las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia**, deberán, en todos los casos, **acreditar un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los **documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.**

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN – DEL PLIEGO DE CONDICIONES que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

## 7.1.2 EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta DOS (02) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla EXPERIENCIA REQUERIDA dispuesta abajo, una experiencia igual o mayor a **129.58 SMMLV**, cuyo objeto ese relacionado con la adquisición de pérgola desmontable.

**REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **Mipymes** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:
El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta TRES (03) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla EXPERIENCIA REQUERIDA del presente documento, una experiencia igual o mayor a **129.58 SMLMV**., cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de fija, móvil, con armas, sin armas y con medios tecnológicos

**PARA TODOS LOS PROPONENTES**

## TABLA EXPERIENCIA REQUERIDA

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 49241511 | Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministro de natación y de spa | Equipo de parques infantiles | Pérgolas |
| 30151901 | Componentes y Suministros para Estructuras, Edificaciones, Construcción de Obras Civiles | Material para acabado de exteriores | Materiales y productos para acabados | Toldos |

La experiencia del oferente plural (*unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura*) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural a través de sumatoria simple.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

### 7.1.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA ACREDITADA

Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 7 (del pliego de condiciones)** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

a. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán entre mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos por proponente. En caso de relacionarsemás de dos (2) contratos, la Contraloría de Bogotá D.C., para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los dos (2) primeros que relacione cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la

propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

b. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el ANEXO 7 (del pliego de condiciones) y los contratos relacionados con la propuesta, prevalecerán los primeros dos (2) contratos, que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta.

c. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo. Para el caso de uniones temporales con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

d. Para la acreditación de la experiencia en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros de la estructura plural deberán aportarla, por lo que para el cumplimiento de este requisito se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

e. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

f. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

h. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:
   - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
   - En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión

i. Para contratos cuyo objeto o alcance, contemplen actividades adicionales diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el **ANEXO No.7** el monto del contrato con respecto al valor de las actividades aquí solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia.

**j.** Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

### 7.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPITAL DE TRABAJO

La verificación de la capacidad financiera, organizacional y capital de trabajo de las propuestas no obtiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección; se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa. Para tal efecto, se examinará la información financiera reflejada en los Estados Financieros de los últimos tres años de conformidad con el decreto 579 de 2021.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

Dando cumplimiento al procedimiento para la Gestión Contractual, se solicitó el 05 de octubre de 2022, por correo electrónico a la Subdirección Financiera los indicadores financieros con su justificación.

La Subdirección Financiera de la Contraloría de Bogotá D.C. mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2022, generó los siguientes indicadores financieros, organizacionales y un capital de trabajo que servirán como referente para el presente proceso contractual.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

| | | |
|---|---|---|
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | ≥ | **2** |
| Activo Corriente / Pasivo Corriente | | |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | ≤ | **64%** |
| Total pasivo / Total Activo | | |
| **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** | ≥ | **2** |
| Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | | |

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| | | |
|---|---|---|
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)** | ≥ | **8%** |
| Utilidad Operacional / Patrimonio | | |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)** | ≥ | **3%** |
| Utilidad Operacional / Activo | | |

En concordancia con lo establecido en los requisitos habilitantes de los procesos de contratación de la entidad, para el cálculo del indicador financiero de razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como INDETERMINADO lo cual HABILITARA al proponente.

(Ver análisis económico del sector)

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de cada certificación presentada. Es decir, se sumarán las variables que se utilizan para el cálculo de los indicadores por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y sobre los totales se obtendrá el Índice del Consorcio o Unión Temporal. Es decir, se tomará el pasivo del participante X y se multiplicará por su porcentaje de participación, más el pasivo del participante y se multiplicará por su porcentaje de participación (y así sucesivamente llegado el caso que la unión temporal o consorcio esté conformado por más de dos integrantes). Este procedimiento se hará con todas las variables que se necesiten para calcular los indicadores financieros.
Los indicadores establecidos en los pliegos para esta convocatoria obedecen a las siguientes razones:

1. Estos indicadores están establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

2. El proponente debe tener el suficiente respaldo financiero para suministrar los productos solicitados en forma oportuna y con la calidad expresada en las especificaciones técnicas de suministro descritas en el pliego de condiciones. Mostrar un comportamiento histórico de la firma que sustente su capacidad para el cumplimiento de compromisos de índole similar a lo solicitado en esta convocatoria. Tener el suficiente músculo financiero para responder con sus obligaciones en el corto plazo, que le permita cumplir sus compromisos sin interrupciones ni contratiempos en el suministro, fluidez y calidad de los bienes objeto del presente proceso de selección y del contrato resultante.

La Entidad tendrá la facultad de verificar la información a que hace referencia la capacidad financiera de los proponentes para lo cual podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

**7.1.4 OTROS REQUISITOS HABILITANTES**
NO APLICA.

**7.2. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Los criterios de desempate se establecen de acuerdo con el decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate al terminar la subasta en los procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de

2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarse de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de

todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal
a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**7.3 ESTABLECER EL MARGEN MINIMO DE MEJORA PARA LOS LANCES EN CASO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIENTA SUBASTA, ASI COMO EL MARGEN MINIMO EN UNICO PROPONENTE.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha establecido que el margen mínimo de Mejora de Ofertas para que un lance sea aceptado, es del 3% respecto de la propuesta económica que haya obtenido en la apertura

de las ofertas iniciales de precio y/o en la ronda anterior el menor precio ofertado para los bienes y servicios a contratar de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos por cada proponente.

## 8-EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para el efecto se deberá tener en cuenta la estimación, distribución y asignación de los riesgos contemplado en la MATRIZ DE RIESGOS GENERALES DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ publicada como anexo de los ESTUDIOS PREVIOS. (Ver anexo 3)

La distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. (Para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP www.contratacionbogota.gov.co

## 9 GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

| | **asegurable** | |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza. |
| Calidad del bien | 10% | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza. |
| Salarios y prestaciones sociales | 5% | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Doscientos (200) SMMLV | Por el termino de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de aprobación de la póliza. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 del decreto 1082 de 2015 |

## 10.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-CCE-EICP-MA-03 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron las reglas señaladas en el Manual en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacifico** | Chile | SI | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Canadá** | | SI | NO | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Corea** | | SI | NO | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | SI | NO | NO | NO | NO |
| **Estados (AELC)** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **México** | | SI | NO | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | SI | SI | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | NO | NO |
| | Honduras | SI | NO | NO | NO | NO |
| **Unión Europea** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Israel** | | SI | SI | Se desconoce el umbral | NO | Se desconoce el umbral |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte**[2] | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Comunidad Andina** | | SI | SI | SI | NO | SI |

En conclusión, le es aplicable el acuerdo con la Comunidad Andina.

Respecto al acuerdo comercial con Israel, se debe dejar constancia que, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-CCE-EICP-MA-03 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente establece los umbrales de cada Acuerdo en Derechos Especiales de Giro (DEG). A su vez señala que, *"las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables frente a los Acuerdos Comerciales."*

Consultada la página web en el siguiente link aparecen los umbrales en pesos de cada acuerdo https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf, no aparece información alguna sobre el umbral en pesos aplicable al acuerdo comercial con Israel, y por lo tanto se hace imposible determinar si el presente proceso está cubierto por dicho acuerdo.

Adicional a ello, en la página del MINCIT https://www.tlc.gov.co/preguntas-frecuentes/abc-del-acuerdo-comercial-con-israel y en el capítulo de contratación pública del acuerdo comercial con Israel se señala que: *"En relación con el ámbito de aplicación, Israel ofrece a Colombia una lista de entidades y empresas de gobierno similar al acordado con otros países, con los que ha suscrito capítulos de contratación pública, en particular el Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Adicionalmente, Israel incluye algunas mejoras en materia de*

[2] Para el umbral para el acuerdo comercial con Reino Unido e Irlanda del Norte se debe aplicar le mismo del Acuerdo con la Unión Europea, mientras se espera la revisión del Acuerdo por parte de la Corte Constitucional para su entrada en vigor. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/texto_uk_ajustado_0.pdf

*servicios y eliminación de restricciones de contenido nacional, que acordó en la OMC pero que todavía no ha puesto en vigor, dado que la revisión de dicho acuerdo se encuentra todavía en etapa de ratificación por parte de los miembros. De esa forma, este acuerdo ya incorporaría el mejor acceso que Israel ha dado a sus socios comerciales hasta el momento.*

## 11.- DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

| DOCUMENTO | ANEXO | | |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | N/A |
| 1.Solicitud de Contratación (anexo 3) | X | | |
| 1.1 Formato de Análisis Histórico Entidad | | X | |
| 1.2 Ficha Técnica – Subasta Inversa | X | | |
| 1.3 Análisis del riesgo específico de acuerdo al objeto contractual | X | | |
| 2. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. | X | | |
| 2.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. | X | | |
| 4. Formato Análisis Económico del Sector | X | | |
| 4.1. Solicitud de Cotizaciones | X | | |
| 4.2 Cotizaciones. | X | | |
| 5. Formato Soporte Análisis del Riesgos | X | | |
| 6. Diseños, planos, licencias, permisos y autorizaciones y demás documentos técnicos (según el caso) | | | X |

| **REVISIÓN Y APROBACIÓN TÉCNICA** | **ELABORO** |
|---|---|
| **NOMBRE: JOSÉ ANDRÉS SÁNCHEZ RIVERA** | **NOMBRE: ALEXANDRA MA. RODRIGUEZ FONSECA** |
| **CARGO:** Subdirector Servicios Generales | **CARGO:** Profesional Universitario 219-03 |
| **FIRMA:**  | **FIRMA:**  |
| **REVISIÓN Y APROBACIÓN FINANCIERA** | **REVISIÓN Y APROBACIÓN JURIDICA** |
| **NOMBRE: VIVIAN LILIBETH BERNAL IZQUIERO** | **NOMBRE: MARIO LUIS HINESTROZA ORTÍZ** |
| **CARGO:** Subdirectora Financiera | **CARGO:** Subdirector de Contratación |
| **FIRMA:**  | **FIRMA:** |

## ANEXO N°1 – MATRIZ DE RIESGOS

**MATRIZ DE RIESGOS**

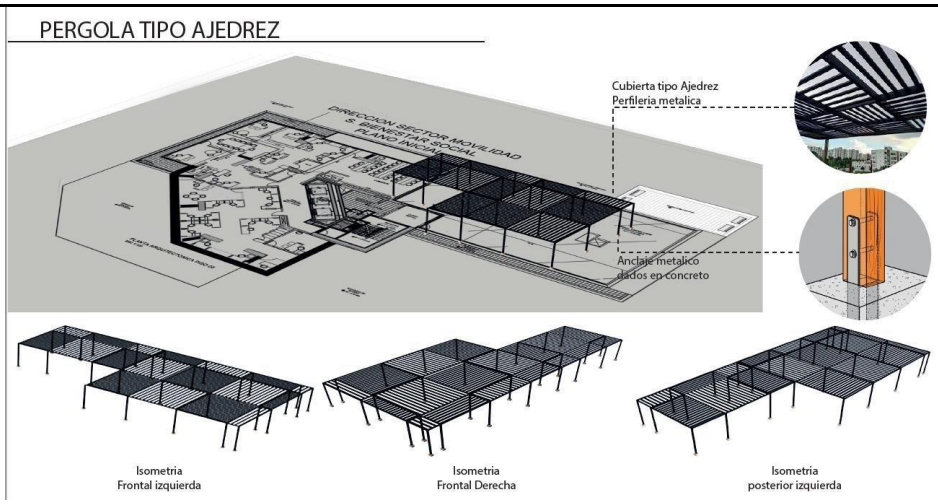
| No. | Clase | Fuente | ETAPA | | | | | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato? | Persona Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | POSTENTREGA | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración de riesgo | Categoría | | | | | Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad Cuando? |
| 1 | General | Externo | | x | | | | Juridica/tecnico/financiero | Eventos que afecten la adjudicación del contrato | Impedimento para la adjudicación del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Entidad contratante | I) Identificar los requisitos habilitantes coherentes con las necesidades de la entidad y el sector, determinados a través del estudio del sector realizado.<br>II) Revisión de las condiciones técnicas exigidas Vs. Las necesidades de la entidad con el fin de adoptar las que sean pertinentes.<br>III)Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa del proyecto de pliegos y pliego de condiciones definitivo. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No, dado que el proceso se declara desierto, se afecta el cumplimiento de los planes, la ejecución de actividades y la atención de la necesidad | Dependencia requirente y la Subdirección de Contratación | Desde la formulación de la necesidad | El dia de cierre del proceso de selección | Revisión de especificaciones técnicas a través con personal técnico idóneo en la entidad , análisis de observaciones que se presenten durante la etapa de pre-pliegos y pliegos definitivos | Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso e selección |
| 2 | General | Externo | | | | x | | Operacional | Falta de continuidad de repuestos ofertados en la propuesta que hace parte integral del contrato | Problemas para la correcta ejecución del contrato | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | I) Realizar periódicamente la revisión de condiciones de los equipos de la entidad y realizar las recomendaciones pertinentes que permitan la reposición o rotación de los equipos. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Obstruye la ejecución del contrato pero aún así permite la consecución del objeto contractual, dado que posiblemente se deba solicitar la fabricación del repuesto descontinuado, lo cual podria afectar cronogramas de mantenimiento | Supervisor del contrato | A partir de la firma de acta de inicio | Hasta la terminación del contrato | A través de los informes mensuales de ejecución | Mensualmente |
| 3 | General | Externo | | | | x | | Operacional | Incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y servicios objeto del contrato | Afectaciones en la disponibilidad diaria de los equipos | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | I) Asignarle una obligación al contratista de cumplimiento de cronogramas de mantenimiento | 1 | 2 | 3 | Bajo | Obstruye la ejecución del contrato pero aún así permite la consecución del objeto contractual. | Dependencia requirente y la Subdirección de Contratación | Desde la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato | Hasta la terminación del contrato | A través de los informes mensuales de ejecución | Mensualmente |
| 4 | Específico | Externo | | | | x | | Ambiental | Manejo inadecuado de los residuos generados por la ejecución del objeto del contrato | Problemas para la correcta ejecución del contrato | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Exigir contractualmente los certificados de manejo adecuado de residuos, tanto liquidos como sólidos. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Obstruye la ejecución del contrato pero aún así permite la consecución del objeto contractual. | Dependencia requirente y la Subdirección de Contratación | Desde la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato | Hasta la terminación del contrato | A través de los informes mensuales de ejecución | Mensualmente |

## ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

| **DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO** |
|---|
| Suministro de cubierta en policarbonato alveolar con estructura metálica tipo pérgola |
| **DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO** |
| Suministro de cubierta en policarbonato alveolar con estructura metálica tipo pérgola |
| **DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO** |
| Código: 49241511 |
| Título en Español: Pérgolas |
| |
| Código 30151901 |
| Título en Español: Toldos |
| **UNIDAD DE MEDIDA** |
| Unidad |
| **DESCRIPCIÓN GENERAL** |

En desarrollo del objeto contractual el contratista seleccionado deberá realizar Adquisición de pérgola desmontable para la terraza del piso 5º de la sede principal de la Contraloría de Bogotá, D.C.,conforme a los siguientes requerimientos técnicos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Adquisición de PERGOLA desmontable en estructura metálica con anticorrosivo y pintura, con vigas metálicas longitudinales o secundarios, con Columnas metálicas para soporte de cubierta, Con cubierta en Policarbonato alveolar y canales superiores y bajantes, desmontables. (Incluye montaje) | En tubería estructural de 200 X 70 cm X entre 2.5 y 3 mm, - En tubería estructural de 100 X 40 cm X entre 1,9 y 2 mm, En TUBO RED 6"X 4mm o similar - Policarbonato alveolar de 6mm, - En lámina galvanizada, con todos los accesorios necesarios para su montaje. | UNIDAD |


PERGOLA TIPO AJEDREZ
Cubierta tipo Ajedrez
Perfileria metalica
Anclaje metalico
dados en concreto
Isometria
Frontal izquierda
Isometria
Frontal Derecha
Isometria
posterior izquierda